PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

LEGISLADORES

Nº	<u>U57</u>		PERIODO LEGISLATIVO	2006
EX	KTRACTO	P.E.P. MEN	NSAJE Nº 03/06 ADJUNTA	ANDO PROY. DE LEY
<u>"F(</u>	ONDO SO		EACTIVACIÓN PRODUCT	
<u>LA</u>	VIGENCI	A DE LA LI	EY 661.	
— Er	ntró en la S	Sesión	06/04/06	
	irado a la (2	
O 1	rden del d	lía Nº:		



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur República Hrgentina PODER LEGISLATIVO PRESIDENCIA

N° 224

28.3.66

HORA: 45.30

FIRMA: 400

TODER LEGISLATIVO
SECRETARIA LEGISLATIVA

29.03.06.

MESA DE ENTRADA

Nº057_{Hs.}/5...FIRMA.

MENSAJE NRO.

USHUAIA,

2 9 MAR. 2006

SEÑORA VICEPRESIDENTE 1º.

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. con el objeto de elevar el presente Proyecto de Ley que procura darle continuidad jurídica al "Fondo Social de Reactivación Productiva" creado por la Ley Provincial 616 y luego prorrogada su vigencia por la Ley Provincial 661.

Como se sabe, este Fondo de afectación específica, financia los programas Crece en sus distintas calidades y operatorias, habiéndose convertido en una verdadera herramienta financiera que promueve el desarrollo productivo y la generación de nuevas fuentes laborales.

Estos préstamos han logrado poner en marcha más de 200 nuevos emprendimientos y más de 900 puestos de trabajo, destacándose la participación de esa Legislatura en el proceso de evaluación y aprobación de los mencionados créditos a partir de criterios de máxima transparencia y control.

Dicho fondo tuvo vencimiento en diciembre de 2005 encontrándose incluido en la Ley de Presupuesto del mismo ejercicio, que al ser reconducido según lo establece la misma Constitución de la Provincia, su vigencia fue prorrogada mediante instrumento del

"Las Íslas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Consinentales, son y serán Argentinos."



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur República Argentina



Poder Ejecutivo en el entendimiento de que dicha norma quedaba automáticamente ampliada hasta tanto fuese aprobado el Proyecto de Ley de Presupuesto para el ejercicio 2006, que contempla en su articulado la prolongación de dicho Fondo hasta el ejercicio fiscal 2007.

La norma sancionada por este Poder Ejecutivo, ha considerado que por falta o postergación de la sanción de la mencionada Ley, se considerarán como créditos fiscales aquellas sumas abonadas en concepto de retenciones o alícuotas, procediéndose a su imputación a favor de los contribuyentes como pago a cuenta de futuras obligaciones tributarias o fiscales.

Por lo que no existe ni retención indebida ni perjuicio fiscal en caso que la norma no contara con aprobación legislativa, habiéndose previsto la eventualidad que frente a situaciones de mora o incumplimiento de pago, dichas situaciones no generarán intereses, multas, ni sanciones a los contribuyentes.

La operatoria Crece ha dado muy buenos resultados y hoy tiene un perfil de recaudación que supera los \$ 18 millones anuales, lo cual representa una excelente herramienta de fomento y promoción de la actividad productiva, el turismo, la prestación de servicios y el comercio en general, siendo los principales beneficiarios aquellos mismos aportantes al régimen.

Sus condiciones de tasa, la más baja del país, y de amortización con plazos de gracia y amplias facilidades de otorgamiento, lo convierten en la mejor operatoria de crédito de las actualmente vigentes en la Provincia.

Las Íslas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos."



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur República Argentina



Su estructura y diseño ha sido pensado para otorgarle al proceso de evaluación y adjudicación, la máxima transparencia y participación.

Los fondos son desembolsados directamente a los proveedores de bienes o insumos, garantizando su correcta aplicación, evitando desvíos o eventuales actos especulatorios.

Las operaciones son garantizadas con bienes y activos, previa evaluación y estudio de factibilidad del proyecto, previendo en la actualidad brindar desde el Estado Provincial todo el asesoramiento técnico y acompañamiento para asegurar el éxito de dicho emprendimientos.

Por lo que consideramos muy importante otorgarle una mayor vigencia a dicho, sobre todo teniendo en cuenta que se trata de un instrumento fundamental al desarrollo productivo y comercial de Tierra del Fuego, que nace del espíritu de solidaridad y cooperación mutua de todos los sectores de la economía y la contribución de los mismos empleados y funcionarios públicos del Estado Provincial.

Sin otro particular, saludo a Ud. con mi mayor consideración.

SRA.

VICEPRESIDENTE 1ª EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL LEG. D. ANGÉLICA GUZMÁN S/D. Hue M



Provincia de Tierra del Fuego, Hntártida e Islas del Atlántico Sur República Hrgentina



La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

"FONDO SOCIAL DE ARTICULO 1°.-El Régimen REACTIVACIÓN PRODUCTIVA" destinado a solventar políticas y programas de promoción y reactivación productiva creado por el artículo 17 de la Ley provincial 616, continuará vigente desde el inicio del presente ejercicio y hasta el día 31 de Diciembre de 2007. Los contribuyentes, que por falta de sanción de la presente, hayan incurrido en mora o incumplimiento del pago de las alícuotas establecidas en el inciso 1) del mencionado artículo, no serán pasibles de sanciones, multas ni intereses, pudiendo cancelar (6) cuotas mensuales obligaciones hasta en SEIS consecutivas a partir de su determinación.

ARTÍCULO 2°.- Prorrógase por el término de vigencia del "FONDO SOCIAL DE REACTIVACIÓN PRODUCTIVA" que se amplía por el Artículo precedente, la constitución, misiones y funciones de la Comisión de Evaluación y Seguimiento de la línea de créditos CRECE y del Fondo Social de Reactivación Productiva, creada por

el Artículo 16 de la Ley 661.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial.

Raúl Horacio BERRONE Ministro de Economía Hacienda y Finanzas HUGO OMÁR CÓCCARO GOBERNADOR